

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 288 de 15 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El Consejo Superior de Emigración, cumpliendo con lo preceptuado por el art. 39 del Reglamento de la ley de 21 de Diciembre de 1907, se ha dirigido á este Ministerio iniciando la convocatoria de las elecciones de Vocales y Suplentes que han de representar en el seno de aquel organismo á los obreros, á los navieros y armadores y á los consignatarios.

En su virtud, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Con arreglo á lo dispuesto en los arts. 8.º y 59 de la ley de Emigración y en el capítulo 2.º del Reglamento provisional para su ejecución, se convoca á las elecciones de los Vocales y Suplentes que han de representar en el Consejo Superior de Emigración á las Sociedades obreras, á los navieros y armadores y á los consignatarios.

Segundo. La elección de los cuatro Vocales y cuatro Suplentes representantes de las Sociedades obreras se sujetará á las siguientes reglas:

1.º Antes del 26 de Octubre las Sociedades obreras legalmente constituidas se reunirán en junta con objeto de designar un Compromisario de entre los individuos pertenecientes á la Asociación. El Presidente de ésta extenderá la credencial del designado y comunicará el nombramiento al Gobernador civil de la provincia antes del 28 de Octubre.

2.º Los Gobernadores civiles antes de 1.º de Noviembre harán publicar en el Boletín oficial la lista de las Sociedades y Asociaciones que hubiesen elegido Compromisario, y los nombres de los designados por cada una de aquéllas. Al mismo tiempo convocarán á los Compromisarios elegidos para que el 15 de Noviembre, á la hora que se señale, concurren á la capital de la provincia para hacer la elección de Vocales y Suplentes. Si alguno de los Compromisarios no tuviera medios ó no se hallare en condiciones de poder concurrir á la capital de la provincia el día de la elección, podrá, con anuencia de la Junta directiva de la Sociedad que le hubiera elegido, delegar en algún afiliado ó en el Compromisario de alguna de las Sociedades ó Asociaciones análogas radicantes en dicha capital y residentes en la misma; esta delegación se comunicará por la Junta directiva en tiempo hábil al Alcalde de la capital y al interesado.

3.º El 15 de Noviembre se reunirán los Compromisarios, bajo la presidencia del Alcalde, en el salón de actos del Ayuntamiento de la capital de la provincia y procederán á la elección: ésta será pública y por papeletas firmadas, y cada papeleta no podrá contener más que un solo voto para Vocal y otro para Suplente. Verificados la votación y el escrutinio se levantará acta por duplicado, en la que se hará constar el número de votos que haya obtenido cada candidato, el nombre de las Sociedad ó Asociaciones á que correspondan esos votos y las protestas que se hicieren. Uno de los ejemplares del acta se enviará sin demora alguna al Gobernador civil, quien el 16 de Noviembre lo remitirá directamente y en pliego certificado al Presidente del Consejo Superior de Emigración, quedando el otro ejemplar archivado en la Alcaldía.

Tercero. La elección de los cuatro Vocales y los cuatro Suplentes que han de representar á los navieros ó armadores, se sujetará á las siguientes reglas:

1.º Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.º de la ley y 44 del Reglamento, serán electores para la elección de dichos representantes los navieros y armadores que hayan obtenido la autorización que establece el art. 22 de la ley citada, y elegibles los españoles mayores de edad que no estén procesados ó sujetos al cumplimiento de condena.

2.º Los navieros y armadores que tomen parte en la elección em-

biarán el boletín á que se refiere el artículo 45 del Reglamento antes de las doce de la noche del día 24 de Noviembre, fecha y hora en que quedará cerrada la votación; no admitiéndose ninguno de aquellos boletines después de la hora citada.

3.º El boletín de votación contendrá:

- a) El nombre del candidato propietario.
- b) El nombre del candidato suplente.
- c) El nombre del elector naviero ó armador y su firma.
- d) El sello de la Compañía que represente.

El boletín se incluirá en un sobre lacrado, en cuya cubierta se escribirá: «Consejo Superior de Emigración.—Elección de Vocales representantes de navieros y armadores», y la firma del elector. Este sobre se incluirá en otro, que se dirigirá, certificado, en caso de remitirse por correo, al Sr. Presidente del Consejo Superior de Emigración.

Cuarto. La elección de los cuatro Vocales y cuatro Suplentes que han de representar á los consignatarios se sujetará á las siguientes reglas:

1.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley y 44 del Reglamento, serán electores para la elección de dichos representantes los consignatarios que hayan obtenido la autorización que establece el artículo 23 de la ley, y elegibles los españoles mayores de edad que no estén procesados ó sujetos al cumplimiento de condena.

2.º Los consignatarios que tomen parte en la elección enviarán el boletín á que se refiere el art. 46 del Reglamento antes de las doce de la noche del día 24 de Noviembre, fecha y hora en que quedará cerrada la votación; no admitiéndose ninguno de aquellos boletines después de la hora citada.

3.º El boletín de votación contendrá:

- a) El nombre del candidato propietario.
- b) El nombre del candidato suplente.
- c) El nombre del consignatario elector y su firma.

El boletín se incluirá en un sobre lacrado, en cuya cubierta se escribirá: «Consejo Superior de Emigración. Elección de Vocales representantes de consignatarios», y la firma del elector. Este sobre se incluirá en otro que se dirigirá, certificado, en caso de remitirse por correo, al Sr. Presidente del Consejo Superior de Emigración.

Quinto. Conforme á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento, la Secretaría general del Consejo Supe-

rior hará el resumen de la elección para ser sometido al Consejo en pleno. En este resumen se hará constar:

1.º El número de Sociedades obreras, por provincias, que hayan tomado parte en la elección de Vocales y Suplentes de representantes de aquella clase, y el número de votos que haya obtenido cada candidato, consignándose las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan dichos votos.

2.º El número y nombre de los navieros consignatarios que hayan tomado parte en la elección de Vocales y Suplentes de sus clases respectivas.

3.º Las protestas que se hayan presentado.

4.º Las dudas que pudieran surgir con motivo de alguna elección.

Sexto. El día 25 de Noviembre se reunirá el Consejo Superior de Emigración para hacer el escrutinio de la elección y proclamación de los Vocales y Suplentes que resulten con mayoría de votos. En esta sesión se dará cuenta por la Secretaría general del resumen de la elección y de las protestas presentadas, si las hubiere, las cuales, así como cualquiera duda que pueda ocurrir, serán resueltas en el acto por el Consejo, antes de proceder al escrutinio.

Este comenzará por el de Vocales y Suplentes representantes de la clase obrera, proclamándose elegidos acto seguido los candidatos que resulten con mayoría de votos. Inmediatamente se procederá á abrir los sobres que contengan los boletines de votación de los navieros y armadores, y proclamados los que resulten con mayoría, se procederá en la misma forma á hacer el escrutinio de los representantes de los consignatarios. Cualquiera duda que pudiera surgir al ser abiertos los sobres mencionados será resuelta en el acto por el Consejo.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 47 y 53 del Reglamento, en caso de empate se procederá al sorteo en el mismo acto.

Séptimo. Hecha la proclamación, el Consejo, en término de tercer día, dará cuenta al Ministro de la Gobernación para que declare Vocales y Suplentes elegidos del Consejo Superior de Emigración, en la representación correspondiente, á los que hayan sido proclamados.

Octavo. Al tenor de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento, el cargo de Vocal electivo ó Suplente durará cuatro años, y el de Suplente requiere como condición indispensable la residencia en Madrid.

Noveno. Esta Real orden se pu-

blicará en la «Gaceta de Madrid», y los Gobernadores civiles la hará publicar también en los Boletines oficiales tan pronto como llegue a su conocimiento.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de...

(«Gaceta» núm. 289 de 15 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.292.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA

DE MURCIA

Anuncio.

Encontrándose vacante el cargo de Habilitado de los Maestros de 1.ª enseñanza del partido judicial de Cieza, por renuncia del que lo desempeñaba, se convoca por medio del presente anuncio a todos los Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas de dicho partido, para que procedan a la elección de nuevo Habilitado, en la forma y modo que determina el Reglamento de 30 de Abril de 1902.

La elección se verificará el Domingo 8 del próximo mes de Noviembre a las diez de su mañana, en el Ayuntamiento de la cabeza del partido judicial, ante el Alcalde y Junta local de 1.ª enseñanza, debiendo tomar parte en ella todos los Maestros públicos que se encuentren presentes y todos los ausentes que autoricen, por medio de oficio, a cualquiera de sus compañeros para que voten en su lugar.

El acto de la votación, escrutinio y demás trámites y diligencias de la elección se verificarán en un todo con arreglo a lo preceptuado en dicho Reglamento de 30 de Abril de 1902, debiendo darse lectura de estas disposiciones antes de proceder a la elección.

Terminado el escrutinio se levantará por la Junta local el acta correspondiente que, con las reclamaciones que hubiere y debidamente informadas, se remitirá a esta Junta provincial para la aprobación de nombramiento de Habilitado y del que ha de sustituirle.

Al publicar la presente convocatoria, esta Junta provincial espera de los Alcaldes y Juntas locales de 1.ª enseñanza de todos los pueblos del partido judicial de Cieza, lo mismo que de los Maestros, Maestras y Auxiliares interesados, que procedan en la designación de Habilitado con la mayor legalidad y rectitud.

Murcia 13 de Octubre de 1908.—El Gobernador Presidente, Carlos Barroso.—P. A. de la J., El Secretario, Luis Orts.

Número 2.293.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA

DE MURCIA

Anuncio.

Encontrándose vacante el cargo de Habilitado de los Maestros de 1.ª enseñanza del partido judicial de Lorca, por renuncia del que lo desempeñaba, se convoca por medio del presente anuncio a todos los Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas de dicho par-

tido, para que procedan a la elección de nuevo Habilitado, en la forma y modo que determina el Reglamento de 30 de Abril de 1902.

La elección se verificará el Domingo ocho del próximo mes de Noviembre a las diez de su mañana, en el Ayuntamiento de la cabeza del partido judicial, ante el Alcalde y Junta local de 1.ª enseñanza, debiendo tomar parte en ella todos los Maestros públicos que se encuentren presentes y todos los ausentes que autoricen, por medio de oficio, a cualquiera de sus compañeros para que voten en su lugar.

El acto de la votación, escrutinio y demás trámites y diligencias de la elección se verificarán en un todo con arreglo a lo preceptuado en dicho Reglamento de 30 de Abril de 1902, debiendo darse lectura de estas disposiciones, antes de proceder a la elección.

Terminado el escrutinio se levantará por la Junta local el acta correspondiente que, con las reclamaciones que hubiere y debidamente informadas, se remitirá a esta Junta provincial para la aprobación del nombramiento de Habilitado y del que ha de sustituirle.

Al publicar la presente convocatoria, esta Junta provincial espera de los Alcaldes y Juntas locales de primera enseñanza de todos los pueblos del partido judicial de Lorca, lo mismo que de los Maestros, Maestras y Auxiliares interesados, que procedan en la designación de Habilitado con la mayor legalidad y rectitud.

Murcia 13 de Octubre de 1908.—El Gobernador Presidente, Carlos Barroso.—P. A. de la J., El Secretario, Luis Orts.

Número 2.294.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA

DE MURCIA

Anuncio.

Encontrándose vacante el cargo de Habilitado de los Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Mula, por renuncia del que lo desempeñaba, se convoca por medio del presente anuncio a todos los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de dicho partido, para que procedan a la elección del nuevo Habilitado, en la forma y modo que determina el Reglamento de 30 de Abril de 1902.

La elección se verificará el Domingo ocho del próximo mes de Noviembre a las diez de su mañana, en el Ayuntamiento de la cabeza del partido judicial, ante el Alcalde y Junta local de primera enseñanza, debiendo tomar parte en ella todos los Maestros públicos que se encuentren presentes y todos los ausentes que autoricen, por medio de oficio, a cualquiera de sus compañeros para que voten en su lugar.

El acto de la votación, escrutinio y demás trámites y diligencias de la elección, se verificarán en un todo con arreglo a lo preceptuado en dicho Reglamento de 30 de Abril de 1902, debiendo darse lectura de estas disposiciones antes de proceder a la elección.

Terminado el escrutinio se levantará por la Junta local el acta correspondiente que, con las reclamaciones que hubiere y debidamente informadas, se remitirá a esta Junta provincial para la aprobación del nombramiento de Habilitado y del que ha de sustituirle.

Al publicar la presente convocatoria, esta Junta provincial espera de los Alcaldes y Juntas locales de pri-

mera enseñanza de todos los pueblos del partido judicial de Mula, lo mismo que de los Maestros, Maestras y Auxiliares interesados, que procedan en la designación de Habilitado con la mayor legalidad y rectitud.

Murcia 13 de Octubre de 1908.—El Gobernador Presidente, Carlos Barroso.—P. A. de la J., El Secretario, Luis Orts.

Número 2.329.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.830.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pedro Guardiola Pérez, vecino de Jumilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 8 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada La Bohemia, de mineral de hierro, sita en término de Jumilla y en terreno montuoso de la propiedad del registrador y de otros particulares, diputación de La Raja, sitio nombrado Las Peñetas; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un cortado de piedra de almendra, lindero a la rambla llamada de las Láguenas; desde dicho punto y con relación al N. magnético y en dicha dirección se medirán 200 metros y colocará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 250; 2.ª a 3.ª S. 400; 3.ª a 4.ª O. 500; 4.ª a 5.ª N. 400, y de 5.ª a 1.ª E. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Octubre de 1908.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 2.298.

TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al arriendo de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 10 de Octubre de 1908.—El Teso-

rero de Hacienda, Pedro Echeverría.

Pesetas.

Minas-canon.—Murcia.

Miguel Iniesta Gómez. 30 »

Industrial.—Multa.—Lorca.

Cristóbal Martínez Paredes. 234 »

Salvador Guerrero Navarro. 95 »

Juan Domingo Mira. 120 »

Luis Jimeno Marco. 50 »

José Antonio Mena Chirinos. 34 »

Cartagena.

Adolfo Alba. 1.584 »

Isidoro Bonet Moreno. 62 »

Aguilas.

Antonio Jiménez Gris. 433 32

Archena.

Fuentsanta Martínez Herrera. 25 »

Totana.

Nuevo Casino de Totana. 168 48

Abarán.

Joaquín Cobarro, Tornero. 448 »

Cartagena.

Bartolomé García Hernández. 112 »

TOTAL. 3.395 80

Sexta sección.

Número 2.309.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Don Sinforiano Marín Martínez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia, la subasta de los derechos establecidos por el degüello de reses en el Matadero público; y cumplimentado lo que se preceptúa en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero último, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia la subasta pública, por pliegos cerrados, para arrendar los expresados derechos, bajo las condiciones económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y las consignadas a continuación.

La subasta tendrá efecto en la Casa Consistorial, a los treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y hora de las once, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, asistiendo el Concejal designado por el Municipio y autorizando el acto su Secretario.

La subasta será por los años 1909, 1910 y 1911, bajo el tipo en cada uno de ellos de 2.005 pesetas ó sea el de 6.015 en los tres citados años.

La subasta empezará a la hora señalada y durante la primera media hora se hará la presentación de pliegos, pasada la cual se procederá a su apertura.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitución en la Depositaria de estos fondos municipales, de la fianza provisional correspondiente al 5 por 100 del tipo de la subasta en cada un año, consistente en 100 pesetas 25 céntimos.

La fianza definitiva se consignará por el rematante en el tiempo y forma expresados en la condición 13, que sirven de base al contrato.

Los que soliciten por apoderado, deberá presentar el testimonio de poder bastantado por el Letrado Don Ramón Capdevila Marin.

Los pliegos de proposición deberán redactarse con arreglo al modelo que aparece al final y entregarse bajo sobre cerrado, en cuyo anverso y firmado por el licitador se escribirá:

«Proposición para optar a la subasta del arrendamiento de los derechos por el degüello de reses en el Matadero público de esta villa.»

Cieza 13 de Octubre de 1908.— S. Marin.

Modelo de proposición.

(En papel de la clase 11.ª)

Don N. N. y, con cédula personal de... clase núm.... ha consignado el depósito prevenido; y enterado de las condiciones aprobadas, que encuentra conformes, ofrece por el arrendamiento de.... (se indicará la renta ó arbitrios por que opte), en los tres años de 1909 á 1911, la cantidad de.... pesetas (la que sea, en letra), con sujeción á dicho pliego de condiciones y á las disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma).

Número 2.322.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 20 del pasado mes de Septiembre y habiendo cumplido lo que dispone el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, sin presentarse reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del arbitrio municipal sobre el uso forzoso de pesas y medidas para el año inmediato de 1909, bajo el tipo de seis mil pesetas.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 15 de Noviembre próximo y hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal y actuación del Secretario de este Ayuntamiento, con arreglo á los preceptos de dicha instrucción y del pliego de condiciones que estará de manifiesto desde hoy en esta Secretaría, sujetándose las proposiciones al modelo inserto á continuación.

Chegin 13 de Octubre de 1908.— El Alcalde Presidente, Gregorio Piñero.—Por A. del A., El Secretario, Andrés Ruiz.

Modelo de proposición.

Don N. N. y N., vecino de... habitante en la calle de... número..., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del arriendo del arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas, se comprometo á tomarlo á su cargo y ofrece la cantidad de (aquí la cantidad en pesetas y por letra), sujetándose á las condiciones expresadas.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.335.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Nota de los jornales y demás gastos ocasionados en el arreglo y recomposición de un trozo de camino vecinal en el sitio «Cañada de los

Cambrones» junto á Nonihay, de este término, cuyos trabajos se han verificado por administración en la anterior semana, según acuerdo de este Ayuntamiento.

Pts. Cts.

Pagado á Juan Tudela Molina, por seis días acarreado piedra con su par de caballerías al sitio referido, á razón de cuatro pesetas cada día.	24 »
Idem á Juan Antonio Gallego Sánchez, por igual número de jornales con sus dos caballerías, en el propio objeto y al mismo precio.	24 »
Idem á Eugenio Martínez Cayuela, por seis jornales en colocar las piedras y formar el trenque, á razón de dos pesetas jornal.	12 »
Idem á Agustín Sánchez Martínez, por otros tres jornales en el mismo objeto y al dicho precio.	6 »
TOTAL.	66 »

Aledo 27 de Septiembre de 1908.—El Concejal encargado, Diego Gallego.

Número 2.179.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

CONTINUACION de la lista de deudores por descubiertos por consumos de la Zona del extrarradio que se le notifica el apremio de primer grado.

TORREALVILLA

- José Pérez Lardín, 2 pesetas.
- José Ruiz Masegosa, 1'50.
- Julián Martínez Serrano, 3.
- Josefa Pérez, 3.
- Julián Sánchez Díaz, 3'75.
- Jaime Martínez Martínez, 1'50.
- Joaquín Artero, 2'25.
- José, labrador de la Juncosa, 4'50.
- Juan Barnés Ibáñez, 2'50.
- Luis Cuadrado Navarro, 1'50.
- Luis Cuadrado Hernández, 4'50.
- Martín Martínez Serrano, 2.
- Manuel Morales Martínez, 1'50.
- María Paco Díaz, 3'75.
- María Rosario Sola, 3.
- Miguel Barnés Ibáñez, 3.
- Miguel Martínez Serrano, 3.
- Miguel Morote, 2.
- Nicolás Bastida Durán, 2'50.
- Narcisca Sola Moreno, 3'75.
- Pedro Tudela Tudela, 2.
- Pedro Molina, 2'50.
- Pablo Plazas Martínez, 3'75.
- Pedro Paco Martínez, 2.
- Pedro Cuadrado Hernández, 2.
- Pedro Fernández, 4'50.
- Pedro Romera Martínez, 2.
- Pedro Carrasco Garres, 2.
- Ramón Muñoz, 4.
- Ramón Sánchez, 3'75.
- Ramón Pérez, 1'50.
- Pedro Plazas Martínez, 2.
- Salvador Abellán Carrillo, 2'50.

TERCIA

- Alfonso Reverte Sánchez, 2'25 pesetas.
- Antonio Jiménez Salas, 2.
- Andrés Miñarro Gómez, 1'25.
- Aquilino Bermejo Sánchez, 1.
- Antonio Campos Gómez, 1'50.
- Alfonso Salas Díaz, 1.
- Agustín Cáceres del Vas, 1.
- Antonio Peñas Calventus, 1'25.
- Agustín Navarro Llamas, 2.
- Antonio Díaz Sánchez, 1.
- Andrés Carrillo Cortijos, 0'75.

- Antonio Montes Bravo, 2.
- Antonio Hernández Sánchez, 2'50.
- Alfonse Millán, 2.
- Alfonso Sánchez Martínez, 3'50.
- Alfonso Canales Martínez, 3.
- Alfonso Marin García, 2'50.
- Antonio García Lidón, 4.
- Antonio Soler Bravo, 1'50.
- Antonio Martínez Martínez, 2.
- Antonio Manzanares Jodar, 2.
- Antonio Segura Lidón, 2'50.
- Antonio Segura Navarro, 1'50.
- Andrés Sánchez Sánchez, 1'50.
- Andrés Lario García, 3.
- Alfonso Márquez Morales, 5.
- Alfonso López Carrasco, 3.
- Antonio Gómez Sevilla, 5.
- Antonio González León, 2.
- Agustín Bermejo Sánchez, 1.
- Alfonso Díaz Mateos, 1.
- Antonio Pérez Alcaraz, 1'50.
- Agustín Mendez Mula, 1.
- Antonio Salas Romera, 1.
- Andrés Martínez Lorente, 1.
- Antonio Sánchez, 1.
- Alfonso Marin Jodar, 0'75.
- Agustín del Vas León, 4.
- Antonio Salas Díaz, 0'75.
- Antonio Pelegrín Sola, 1.
- Antonio Zapata Méndez, 1'50.
- Antonio Pérez Martínez, 1.
- Antonio Bermúdez Miñarro, 1'50.
- Antonio Molina Pérez, 0'75.
- Antonio Gómez Navarro, 1'50.
- Antonio Salinas Quiñonero, 1.
- Antonio García Alcaraz, 1'50.
- Antonia Molina Alcaraz, 1.
- Benito Tomás Mateos, 2'50.
- Benito Cuadrado Miras, 1'50.
- Benito Bayonas Soler, 1'50.
- Blas Martínez Navarro, 2.
- Bartolomé Navarro Ruiz, 2.
- Blas Naarro, 1.
- Bartolomé Molina Vera, 1.
- Blas Martínez Segura, 1.
- Benito Rabal Hernández, 3'50.
- Carmen Mulero Navarro, 1'25.
- Clemente Gallego Díaz, 1'50.
- Cristóbal Bermejo Moya, 1'50.
- Céndido Bermejo Canales, 1'50.
- Cristóbal Serrano García, 1'50.
- Cayetano Martínez Porlán, 1'50.
- Domingo Pérez Moreno, 2.
- Domingo Fernández Collado, 2.
- Diego Pérez Bermejo, 1'50.
- Domingo González Avellaneda, 3.
- Diego Collado Marin, 2.
- Domingo Mulero Navarro, 1'25.
- Diego Mula López, 1'50.
- Damián Bravo González, 5.
- Diego Peñas Salinas, 2'50.
- Domingo Vera Alcaraz, 1.
- Domingo García García, 2.
- Diego García Mulero, 2'50.
- Eusebio González Pelegrín, 1'50.
- Encarnación Alcázar Franco, 1.
- Francisco García Jara, 1'50.
- Francisco Jodar Martínez, 1.
- Florentina Pérez Bermejo, 5.
- Francisco Cortijos Jodar, 5.
- Francisco Ros García, 2.
- Francisco Lidón García, 2.
- Felipe del Vas Rodríguez, 3'75.
- Francisco Hernández Cuadrado, 2'50.
- Francisco Guerrero Martínez, 3'75.
- Francisco Martínez Mula, 2.
- Federico Gutiérrez Pedreño, 2.
- Francisco Collado Rex, 2'50.
- Francisco Márquez Rodríguez, 2.
- Fulgencio Reverte Franco, 2'50.
- Francisco Méndez Hilario, 2.
- Francisco Hernández Martínez, 1'50.
- Francisco Hernández Sánchez, 4'50.
- Francisco Guillén García, 1.
- Francisco Ros Gris, 1.
- Francisco López Quiñonero, 1.
- Francisco Sánchez Gázquez, 1'50.
- Francisco Caño Gómez, 7'50.
- Francisco Jodar Ruiz, 1'50.
- Francisco León Bermejo, 1'25.
- Francisco Márquez Sánchez, 1'50.
- Francisco Hernández González, 2'50.
- Francisco Cuadrado Jiménez, 1.
- Francisco Arcas Bolarín, 2.
- Francisco Miñarro Jiménez, 1.
- Fulgencio Bravo Reverte, 2.
- Francisco Díaz González, 2.
- Francisco Ros Díaz, 1.
- Fernando Cáceres, 1.

- Felipe Trenza Mulero, 1.
- Francisco García, 1'50.
- Francisco Lázaro Mota, 2.
- Francisco Bravo del Vas, 1'50.
- Francisco Sánchez Vargas, 1'50.
- Francisco del Vas León, 3'75.
- Francisco Millán Miñarro, 1.
- Ginés Jiménez Jorquera, 1.
- Ginés Reverte Peñas, 3.
- Ginés Segura Mellado, 1'50.
- Gonzalo González Manzanares, 3.
- Gregorio Pérez Martínez, 2'50.
- Gabriel Díaz Mateos, 1.
- Isabel González León, 5.
- Isabel del Vas, 0'75.
- Juan García García, 2.
- Jesús García Jiménez, 3'50.
- Joaquín Macián Nicolás, 2'50.
- Juan Segura Guillén, 1'50.
- José Guillén Jiménez, 2.
- José Miñarro Fernández, 2.
- Juan Martínez Peñas, 3'50.
- Juan Campos Gómez, 2.
- Josefa Garrido Caro, 3.
- Juan Cánovas Bermejo, 5.
- Juan Márquez Sánchez, 1.
- Juan Padilla Méndez, 3.
- José Martínez Collado, 1'50.
- Juan Bermejo Sánchez, 1.
- Julián Peñas González, 1'50.
- Juan Reverte López, 4.
- José Bermejo Llépes, 1.
- José Ponce Sánchez, 1.
- Juan Martínez Navarro, 2'50.
- Juan Canales Martínez, 2'50.
- Juan Navarro León, 1'50.
- Juan Alcázar Franco, 1'50.
- José Reverte Montiel, 2.
- José Marquez Rodríguez, 2'50.
- Julián Díaz González, 1'25.
- José Pérez Alcaraz, 1'50.
- José Collado Méndez, 1'50.
- Julián Canales Sánchez, 4.
- José Ramón Castro Castaño, 2.
- José Franco Lasso, 1.
- José Lasso Alcaraz, 1'50.
- Juan Sánchez Carrillo, 2'25.
- José Mula Martínez, 2.
- Julián Díaz Bermejo, 1.
- José López Carrasco, 3.
- Juan Mulero Molina, 1'25.
- Juan Molina Pérez, 1'25.
- Julián Díaz Sánchez, 1'25.
- José Antonio Pérez Carrasco, 1'25.
- José García Ruis, 1'25.
- Juan Salas Romera, 1.
- Juan Soriano Segura, 2'50.
- Joaquín Bermejo Mulero, 1.
- Juan Martínez Heruás, 2'25.
- José Díaz Ríos, 2'50.
- Juan Bermejo Canales, 2.
- Juan Molina Alcázar, 3'75.
- José Gómez Cánovas, 10.
- Juan Alcázar Franco, 1'50.
- José Antonio M. Sánchez, 5.
- Juan Manchón Serrano, 1.
- Juan Bermejo López, 1'25.
- Juan Ramón López, 0'75.
- Juan Millán Miras, 1.
- José Chuecos Giner, 1'50.
- Juan Bermejo Canales, 1'25.
- José Martínez Hernández, 1'50.
- Juan Pelegrín Salas, 5.
- José Pérez Pedrero, 1.
- José Canales Moreno, 2.
- José Lario Marin, 1'50.
- José Miras Gómez, 1'50.
- Juan Navarro Canales, 1.
- Juan Molina Piernas, 1'50.
- Juan Reinaldos Franco, 1'25.
- Juan Bermejo Millán, 1.
- José Serrano Torroglosa, 1.
- Joaquín Hernández Millán, 1.
- José Ramos Tomás, 1.
- Juan Jiménez García Contreras, 1.
- Juan Millán Fernández, 1.
- José Pérez Carrasco, 1'25.
- Juan Mula Martínez, 1.
- Juan Jiménez Jodar, 1.
- Juan Caro Torroglosa, 1.
- Juana García García, 1.
- Juana Avellaneda Reverte, 1.
- José Bermejo Paredes, 1'50.
- Juan Martínez Salas, 1'50.
- Joaquín García Alcaraz, 2.
- Juan Murcia Valero, 1'50.
- Juan del Vas Díaz, 1'50.
- José Martínez Hernández, 1'50.
- Julián Martínez Peñas, 1.

José Martínez Fernández (menor), 1'50.
 José Márquez López, 1.
 Julián Sánchez, 1.
 José Franco Méndez, 2'25.
 Lázaro García Velasco, 1'25.
 Miguel López Quiñonero, 1.
 Manuel Gallego-Díaz, 4'50.
 Manuel Molina Piernas, 1'50.
 Manuel Martínez Fernández, 1'50.
 Manuel Soto Navarro, 1.
 Miguel Guillén Martínez, 1'25.
 Mariano Segura Martínez, 2'50.
 Manuel Martínez Peñas, 2.
 Manuel Salas Díaz, 1.
 Manuel de Jodar García, 1'50.
 Manuel Martínez Lorente, 1.
 Marín Martínez Hernández, 6'25.
 Martín Millán Miras, 1.
 Marcos Galindo Díaz, 1'50.
 María Millán Torroglosa, 5.
 Miguel Cánovas Navarro, 1'50.
 Miguel Soto Simón, 5.
 Miguel Cánovas Ruiz, 2.
 Manuel Jodar Pérez, 1.
 Mariano Rós García, 2'50.
 Miguel Millán Cánovas, 1'50.
 Miguel Ruiz López, 1'50.
 Mariano Mula Gómez, 2.
 Mariano García del Vas, 1.
 Mateo Gabarrós Lorente, 1.
 Miguel Morillan Acosta, 1.
 Margarita Marín Peña, 1.
 Mariano García Padilla, 1.
 Martín Molina Pérez, 1.
 Miguel de Mula, 1.
 Manuel Miñarro Sánchez, 1.
 Narciso Martínez Bolívar, 1.
 Patricio Simón Rodríguez, 3.
 Pedro Jara Revérte, 2.
 Patricio Peñas Cuadrado, 1'50.
 Pedro Martínez Fernández, 2.
 Pedro Ríos García, 2'50.
 Pedro Millán Miras, 1.
 Pedro Revérte Peñas, 2'50.
 Pedro Segura García, 5.
 Pascual Moreno Lario, 2'50.
 Patricio Martínez Bolívar, 1'50.
 Pascual Martínez del Vas, 1'50.
 Pedro Serrano Segura, 2'50.
 Pedro Rubio Peñas, 1'50.
 Pedro Bermejo Parédes, 1'50.
 Pedro Márquez Piernas, 1'50.
 Pedro Martínez Segura, 1'50.
 Pedro Ríos Giner, 1.
 Pedro Soto Lucas, 1.
 Pedro García Salas, 1.
 Patricio Guillén Salas, 1.
 Pedro González Munuera, 1.
 Pedro Campos Moya, 1'25.
 Pedro Arcas Bolívar, 1'25.
 Pascual Martínez López, 1'50.
 Patricio Simón Guillén, 1.
 Ramón Revérte Sánchez, 1'50.
 Ramón Mea Arcas, 2'50.
 Rosa Salas Martínez, 1.
 Ramón Hernández Martínez, 2'50.
 Ramón García Murcia, 1'50.
 Roque López Bravo, 1'50.
 Salvador Padilla Campos, 1'50.
 Salvador Pérez Bermejo, 1'50.
 Simón Martínez Morales, 1'50.
 Salvador Pérez Martínez, 2'25.
 Sebastián García López, 2'50.
 Segundo Castillo Moreno, 1'50.
 Salvador Pedrero Díaz, 1'25.
 Salvador Navarro Moya, 1'50.
 Sebastián Molina Pérez, 1.
 Salvador Martínez Manzanera, 1'50.
 Tomás Ubeda Morales, 1'50.
 Telesforo Hernández Millán, 2.
 Tomás Márquez Rodríguez, 2.
 Vicente Martínez García, 3.

TORRECILLA

Antonio Quiñonero Ruiz, 1.
 Andrés Guerrero Sánchez, 1'50.
 Alfonso Ruiz Romero, 1'50.
 Andrés García Ruiz, 1'25.
 Antonio Gallardo Pernias, 1.
 Antonio Giner González, 1.
 Antonio García Pedroso, 1'25.
 Antonio Navarro Díaz, 1.
 Antonia Veas, su hijo, 1'25.
 Andrés Cáceres Veas, 1.
 Agustina Martínez, viuda, 2.
 Agustín Martínez Navarro, 1'75.
 Antonio Martínez García, menor, 1'50.
 Antonio López Navarro, 1'50.

Andrés García Pérez, 1'50.
 Alfonso Carrasco, 1.
 Antonia Franco Fernández, 2.
 Alfonso Millán Pérez, 1.
 Bienvenido Quiñonero Salas, 1.
 Bartolomé Ruiz Rubio, 1'25.
 Bartolomé Gazquez Lázaro, 1.
 Clemente García Pedrero, 1.
 Cristóbal Ruiz Morales, 1'50.
 Cristóbal Vidal García, 1'50.
 Cristóbal Morales Pérez, 1.
 Cristóbal Pedrero Morillas, 1.
 Cristóbal Rodríguez Jiménez, 1'50.
 Concepción Sánchez Ruiz, 1.
 Diego Velasco Márquez, 1.
 Domingo Manzanera Guerrero, 1.
 Domingo Manzanera Guerrero, 1.
 Diego Ruiz Azor, 1'25.
 Diego Navarro Coronel, su viuda, 1.
 Domingo Paredes Quiñonero, 2'50.
 Diego Navarro Ruiz, 1.
 Diego Jiménez Guijarro, 1.
 Daniel Sánchez, 1.
 Francisco Andreo Velasco, 1.
 Francisco Ruiz Pacheco, 1'25.
 Francisco Muñoz Morales, 1'25.
 Francisco Sánchez Muñoz, 1.
 Francisco Calvo Pedrero, 1'25.
 Francisco Barué Pernias, 1'50.
 Francisco Morales Sánchez, 1.
 Francisco García Pedrero, 1.
 Fulgencio Fernández Sánchez, 1'25.
 Francisco Fernández Torrente, 1'25.
 Francisco Méndez Ruiz, 1.
 Ginés Díaz Sánchez, 1.
 Ginés Vidal Jiménez, 2'50.
 Isabel Pelegrin, viuda, 1'50.
 Isabel Pascual Poveda, 1'50.
 Juan Martínez Barnés, 1.
 Juan Sánchez, 1.
 José Velasco García, 1.
 José Guerrero Pascual, 1.
 Juan Meca Morales, 1'50.
 José Jiménez Samaniego, 1'50.
 José Martínez Pérez, 1'50.
 Joaquín Guerrero Sánchez, 1'25.
 José Ruiz Lázaro, 2.
 José Jordán Sánchez, 4.
 Juan Manzanera Guerrero, 1'25.
 Juan Lirón López, 1'75.
 José Azor Llamas, su colono, 1'25.
 Juan Pérez Ortuño, 1'75.
 Joaquín Quiñonero, su viuda, 1'50.
 Juan Martínez López, 2'25.
 Juan Salinas, 3.
 José Veas García, 1.
 José Millán Pérez, 1'75.
 Jaime Sánchez Plazas, 1'25.
 Juan Díaz Rubio, 1'25.
 Julián Manzanera Guerrero, 1'25.
 José Vidal Jiménez, 1'25.
 José Velasco Jordán, 1'50.
 Juan Quiñonero López, 3'75.
 Juan Barnés Díaz, 1'50.
 Juan Martínez Barnés, 1.
 Juan Ruiz Sánchez, 1'75.
 Juan Moreno Plazas, 1'75.
 Juan Velasco Segovia, 2.
 Juan Antonio Sánchez Torroglosa, 2'00.
 Juan Pedro Barnés, 1.
 Juan Serrano Miñarro, 1.
 Juan Fernández Sánchez, 1.
 Juan Martínez Navarro, 1.
 Juan Fernández Sánchez, 1.
 Luis Galindo Lidón, 1'25.
 Lorenzo Quiñonero Segura, 1.
 Luis Segura, 1'75.
 Miguel Pérez Díaz, 1.
 Manuel Ruiz Pedrero, 1.
 María Ruiz Pernias, 1.
 Manuel Romero Pérez, 2.
 Miguel Sánchez Torroglosa, 2.
 Mariano García Gómez, 2.
 Mariano Ruiz Aliaga, 1.
 Pedro Gazquez Bayonas, 1.
 Pedro Barnés Méndez, 1.
 Pedro Martínez Morales, 1.
 Pedro Ruiz Pedrero, 1.
 Pedro Ruiz Pernias (menor), 2'50.
 Patricio Pérez Martínez, 1'50.
 Pedro Martínez (su viuda), 1.
 Pedro Quiñonero González, 1'25.
 Pablo Moreno Saez, 1.
 Pedro Ortuño Jiménez, 1'25.
 Pedro Ortuño Gallego, 1.
 Pedro Ruiz Quiñonero (menor), 1.
 Pedro Ruiz García, 1'50.
 Ramón Ruiz Rubio, 2'25.
 Pedro Manzanera, 1.

Pedro Manzanera, 1'25.
 Roque Quiñonero González, 1.
 Ursula Pérez Carrasco, 2.
 Tomás Millán González, 3'75.
 Pedro Alcázar, 1.
 Ginés Moreno Acosta, 1'50.

ZARCILLA DE RAMOS

Antonio Romera López (mayor), 2'50 pesetas.
 Alfonso Molina Carmona, 1.
 Antonio Jiménez Romera, 2'50.
 Antonio Cano Rojo, 6.
 Antonio Martínez Sánchez, 3.
 Antonio Olivar Jodar, 4'50.
 Alfonso Jiménez Oliver, 3.
 Antonio López Molina, 1.
 Antonio Jiménez Lorente, 1.
 Ana Díaz Díaz, 1'25.
 Antonio Molina Carmona, 1.
 Antonio Romera Rós, 6'75.

(Se continuará.)

Octava sección.

Número 2.265.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, y como comprendido en el número 1.º del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Sánchez López (a) Alhameño, hijo de Francisco y Josefa, de veintitrés años de edad, carpintero, natural de Cartagena y vecino de Totana, domiciliado en la calle de Santa Bárbara, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, si bien se tiene noticias de que hace unos dos meses se marchó a Orán, para que dentro del término de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de Murcia, con fecha quince de Septiembre último, en la causa que se le sigue con los números doscientos sesenta y uno y treinta y cinco de mil novecientos seis, sobre disparo y lesiones, y ser constituido después en la prisión preventiva de este partido; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado plazo, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y encargo a los demás Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a estas cárceles a mi disposición caso de ser habido, del referido procesado Francisco Sánchez López, por tener decretada su prisión provisional en indicado sumario.

Dada en Totana a cinco de Octubre de mil novecientos ocho.—Enrique García Asensio.—El Actuario, Miguel Marín.

Número 2.273.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que

se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Almería, y se fijará además en los extrados de este Juzgado y del de Vera, se cita, llama y emplaza a los procesados Mariano Fernández Díaz (a) Panadero, hijo de Luis y Josefa, de cuarenta años de edad, tratante, natural de Alcantarilla y vecino de esta ciudad, casado con Josefa Díaz Fernández, Manuel Fernández Fernández (a) Piñón, hijo de Antonio y Aurora, natural de Lorca, vecino de Vera, tratante, de treinta y ocho años de edad, casado con Dolores Torres Montoya, Antonio Fernández Torres (a) Piñón, hijo de Antonio y Carmen, de veintiocho años de edad, soltero, natural de Sidi-Bel-Abbes (Orán), vecino de Vera, tratante y José Fernández Santiago, hijo de Manuel y Dolores, de veintinueve años, apodado el Mondengue, soltero, tratante y de esta naturaleza y vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta», comparezcan ante este Juzgado a fin de notificarles el auto de procesamiento y prisión dictado contra los mismos y responder a los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por los delitos de homicidio de Joaquín Marín Lafuente y disparos y lesiones a Pedro Collado Sánchez; previniéndoles que sinó comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades de la Nación, procedan a la busca y captura de los cuatro procesados antes referidos, y habidos los conduzcan a las cárceles de esta ciudad y a mi disposición, mediante estar decretada su prisión en la expresada causa.

Dada en Lorca a nueve de Octubre de mil novecientos ocho.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, José Felices.

Número 2.311.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Augusto de Nordenfels y Villar, Juez municipal y accidentalmente de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de seis días a Pedro García Armero, hijo de José y María, natural de Pacheco, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, cochero, vecino de esta ciudad, habitó en la diputación de Canteras, al lado del huerto de Don Juan Serra, después en el barrio de San Antonio Abad, y últimamente se dice reside en La Unión; y a un sobrino de dicho sujeto, del que se ignora el nombre y apellidos, el cual acompañaba a aquél el día veintiseis de Junio último, de los cuales se ignora el paradero, para que dentro de dicho término, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de San Agustín número siete al objeto de que declaren como testigos en causa que se instruye por fabricación y expendición de moneda falsa, contra Enrique Gimeno Calafat y otros; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cartagena a diez de Octubre de mil novecientos ocho.—Augusto de Nordenfels.—El Actuario, P. I., Antonio Rojas.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández